

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 40

COORDINADOR CENTRO VIDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN

MULTIACTIVA INTEGRADO FUNDACARIBE Y ESTEFANY RIVERA DIAZ

Entre las partes Giovanni de Jesús Carbonell Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía N°72.225.006 por un lado, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, representante legal de Fundación Multiactiva Integrado Fundacaribe, con NIT 900.429.803-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATANTE, y por el otro, ESTEFANY RIVERA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1,102,879,998, domiciliado en la ciudad de San Juan de Betulia, Sucre quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATISTA, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato como COORDINADOR CENTRO VIDA, para apoyar las actividades contempladas en “EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-001-2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE SUCRE”, CDV BETULIA, SUCRE.

PARÁGRAFO: SUBSIDIARIEDAD: El presente contrato se desprende de la firma del convenio de asociación RE-001-2024 y podrá terminarse y/o liquidarse si el convenio principal termina anticipadamente.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente contrato será de 3.5 meses, contados a partir de la firma de este hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual tiene como objeto las actividades descritas adelante, además de aquellas que por la naturaleza de este resulten pertinentes.

PARÁGRAFO: El presente contrato tendrá un plazo determinado y no se prorrogará por ningún motivo.

TERCERA: VALOR. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA una suma de dinero que asciende a un total de \$ 16,391,239 (DIECISÉIS MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS) por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. El valor descrito en esta cláusula se pagará así: Pagos Mensuales de \$ 4,683,211 dentro de los diez (10) primeros días, posterior a la presentación y aprobación de informes actividades y los siguientes entregables: junto los aportes correspondientes a seguridad social, Cuenta de cobro, Rut y Certificado Bancario.

CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no cederá este Contrato total o parcialmente, o sus derechos, responsabilidades y obligaciones amparados bajo este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este contrato, ya sea, en todo o en parte con la sola notificación escrita a **EL CONTRATISTA** en tal sentido.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- Será el responsable de supervisar y coordinar la correcta ejecución de todas las actividades que se realicen en el centro vida.
- Velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.
- Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por centro vida del adulto mayor.
- Coordinar y promover la buena prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de las actividades a realizar en el centro vida del adulto mayor, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios.
- Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas del proyecto y para el buen funcionamiento del centro vida.
- Coordinar, planificar y recepcionar junto con el personal del centro vida, los planes nutricionales, de actividades físicas y de interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales, plan de trabajo del profesional en psicología y plan de trabajo del profesional en trabajo social.
- Realizar supervisión de los funcionarios que estén a su cargo.
- Garantizar la atención personalizada a las personas mayores beneficiarios del proyecto.
- Garantizar la dotación de implementos de aseo y cocina y materiales para las actividades complementarias.

- Planificar y coordinar la logística, trabajo en conjunto.
- Presentar informes periódicamente y siempre que sean solicitados.
- Las demás que les sean asignadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con los siguientes entregables:

- Entrega de informes mensuales de trabajo con los profesionales de cada centro vida a cargo que le permita consolidar todos los entregables establecidos a cada uno de los profesionales, con sus debidos soportes.
- Entrega de informe de supervisión del cumplimiento de los profesionales del centro vida a cargo, el soporte de cada uno con las evidencias de las actividades realizadas en el proyecto.
- Entrega de informes Mensuales de Ejecución (financiero, administrativo, contable y técnico) de los Centros de Vida.
- Entrega de informe final de donde se consolide la buena ejecución del proyecto

SEXTA: NATURALEZA. Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato, EL CONTRATISTA puede llegar a recibir información que es confidencial por parte de EL CONTRATANTE, por lo que se obliga a no divulgarla a terceros. Para tales fines, se considera información confidencial o reservada cualquier información, no conocida por el público en general, sobre la forma en que EL CONTRATANTE, sus subsidiarias o filiales desarrollan o fabrican sus productos o sobre la forma en que éstas, sus subsidiarias o filiales realizan negocios. La información confidencial incluye, sin limitarse a ella, información técnica, de secreto industrial, comercial o financiera sobre la investigación o desarrollo, maquinaria, procesos de fabricación, diseños, ingeniería, planes de mercadeo o contactos de clientes, organización u operaciones.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Es expresamente entendido por EL CONTRATISTA que cualquier derecho patrimonial o de explotación derivado de toda obra o de cualquier creación intelectual realizada u originada en desarrollo de su relación laboral es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, y sobre ellas EL CONTRATANTE solo deberá sujetar su actuación al reconocimiento del nombre del autor o inventor, conforme con lo establecido en las normas pertinentes. EL CONTRATISTA adquiere la obligación de hacer la cesión del título a EL CONTRATANTE, siguiendo las formalidades previstas en la legislación de derechos de autor que en su momento sea aplicable.



(035) 3393918
Barrio Mercedes Norte
Carrera 38 # 80 - 13
Segundo piso, Ofic: #1
Barranquilla - Colombia

301 4530717
321 6720204
fundacaribeint@gmail.com
www.fundacaribe.com

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Se acuerda que, de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado.

DECIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Barranquilla Atlántico, en la dirección CRA 54 # 96 - 89 CASA 4; y el CONTRATISTA, la ciudad de San Juan de Betulia, Sucre, en la dirección Calle 25a #36a-235

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha 17 de Septiembre de la presente anualidad en la ciudad de Sincelejo.

EL CONTRATANTE,

GIOVANNI DE JESÚS CARBONELL
FERRER
C.C. 72.225.006

EL CONTRATISTA,

Estefany Rivera Diaz
ESTEFANY RIVERA DIAZ
C.C. 1102879998

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá prestar sus propios medios y con plena autonomía técnica y responsabilidad, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades contempladas a lo largo del presente contrato socio-educativo: **HIRIANO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL**, para apoyar las actividades contempladas en "EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN # 005-2014 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE SUCRE", CDV DE BETULIA, SUCRE.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El presente contrato se desprende de la firma del CONTRATANTE y podrá terminarse y/o liquidarse si el convenio suscrito con la Gobernación de Sucre, CDV de Betulia, Sucre, termina.

TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de 12 meses, desde el día 17 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de la Gobernación de Sucre, CDV de Betulia, Sucre.